

Concejalía Delegada de Comercio

Asunto: Convocatoria y Bases reguladoras específicas para la celebración de la Feria Concurso Gastronómico Navidad Teror 2024. (Subvención zona comercial de Teror)

**RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA COMERCIO, FERIA CONCURSO
GASTRONÓMICO NAVIDEÑO 2024 (SUBVENCIÓN ZONA COMERCIAL DE
TEROR)**

Visto el expediente nº 5321/2024: FERIA CONCURSO GASTRONÓMICO NAVIDEÑO 2024 (SUBVENCIÓN ZONA COMERCIAL DE TEROR)

Vista la Propuesta de Resolución, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitida por la Técnico de Desarrollo Local de Comercio, para la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y la Convocatoria que van a regular el Concurso gastronómico navideño 2024, que se celebrará los días 14 y 15 de diciembre de 2024.

- LÍNEA ESTRATÉGICA 4 – COMERCIO (Ficha nº 3)
- Modalidad de concesión: concurrencia competitiva.
- Aplicación presupuestaria: 433-481.00 Premios – Promoción Zona Comercial Abierta de Teror
- Crédito presupuestario: 1.390,00 euros.
- Descripción de la línea de actuación: Dinamizar las actividades del pequeño y mediano comercio en momentos puntuales del año relevantes para el Municipio, mediante concursos relacionados con estrategias comerciales diversas que ayuden a incentivar la actividad local, además de servir como reclamo turístico para los visitantes (Actuación concreta: Premio Gastronómico Teror 2024)
- Destinatarios: participantes inscritos en representación de los establecimientos comerciales relacionado con la hostelería y la restauración (pequeño o mediano) sitios en Teror.

Visto el Informe de la Secretaría General de este Ayuntamiento, de 26 de noviembre de 2024, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe favorable de fiscalización previa a la autorización del gasto, 27 de noviembre de 2024.

Vistas las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Resolución 2024-1518, de 26 de Septiembre de 2024, de delegación de competencias de Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el texto articulado de las BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO GASTRONÓMICO NAVIDAD TEROR 2024 (SUBVENCIÓN ZONA COMERCIAL DE TEROR) (Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva)



El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Teror, con motivo de los actos programados durante la celebración de las actividades previas a las Fiestas Navideñas del año 2024, por medio de la Concejalía Delegada de Comercio, convoca los Premios del Concurso Gastronómico.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL CONCURSO GASTRONÓMICO NAVIDAD TEROR 2024, EN LA ZONA COMERCIAL DE TEROR.

1.-Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los Establecimientos Comerciales abiertos al público en la Zona Comercial Abierta del municipio en el año 2024, cualquiera que sea su actividad comercial.

Con la finalidad de impulsar la actividad comercial de este sector se pretende exponer diferentes propuestas gastronómicas navideñas.

2.- Dotación presupuestaria

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe máximo de 1.390,00.-€) para los Establecimientos Comerciales de la Zona Comercial Abierta de Teror con cargo a la aplicación presupuestaria 433.481.00.

3.-Participantes

Podrán participar personas físicas/jurídicas titulares de los establecimientos comerciales relacionados con la hostelería y la restauración de la ZCA de Teror, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Establecimiento con local abierto al público que disponga de autorización administrativa habilitante o comunicación previa.
- b) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

No podrán participar en esta convocatoria quienes, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en la misma, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, que son:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la



Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4.- Lugar y Plazo de presentación de solicitudes

Para poder participar en el concurso, es necesario presentar solicitud de participación, según ANEXO I, por alguno de los siguientes medios:

- De manera presencial, en la Oficina de Atención Ciudadana (Registro Municipal), Oficinas Generales del Ilustre Ayuntamiento de Teror, sita en la Plaza Muro Nuevo, nº 2, Teror, siempre que el participante no se encuentre dentro de los sujetos incluidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP- por lo que tenga la obligación de relacionarse con la Administración de manera telemática.

O

- De manera telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teror (Dirección web <https://teror.sedelectronica.es>); TRÁMITES; INSTANCIA GENERAL (Presentación electrónica)

La solicitud deberá ir acompañada del DNI del propietario del establecimiento comercial y el NIF del comercio, en caso haberse constituido como persona jurídica., modelo de declaración responsable, según ANEXO II y Alta/Modificación de terceros, conforme al modelo del ANEXO III siempre y cuando no obre previamente tal documentación en poder de esta Administración, a tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los plazos de presentación de instancias serán de CINCO (5) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases y convocatoria en el portal Web del Ayuntamiento de Teror, www.teror.es, anuncios oficiales y Tablón de Edictos. La mera participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las Bases Reguladoras de la misma.



5.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva. Los establecimientos participantes, una vez entregada la solicitud de participación en el concurso.

Cada establecimiento participante podrá presentar una única propuesta gastronómica navideña.

La decisión del jurado y entrega de premios se comunicará a los participantes y se publicará en la pagina web del Ilustre Ayuntamiento de Teror. Para el acto de entrega de premios o diplomas se acordará una fecha, dentro del mes de Diciembre de 2024, con los establecimientos premiados.

6.- Cuantía y abono de los premios

La cuantía para abonar a cada beneficiario será la que se señale en el acta realizada por el Jurado, teniendo en cuenta los criterios establecidos en estas bases.

Se establecerán los siguientes 5 premios y 2 accésit:

1º PREMIO AL MEJOR SABOR	300€
2º PREMIO AL MEJOR SABOR	250€
3º PREMIO AL MEJOR SABOR	200€
4º PREMIO AL MEJOR SABOR	160€
5º PREMIO AL MEJOR SABOR	160€
ACCÉSIT A LA INNOVACIÓN	160€
ACCÉSIT A LA MEJOR PRESENTACIÓN NAVIDEÑA	160€

Ningún participante podrá obtener más de un premio. Estos premios estarán sujetos a las retenciones fiscales establecidas legalmente.

7- Criterios de valoración de las solicitudes

Podrán inscribirse en el concurso, todos las personas físicas y jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3º de esta convocatoria, siempre que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Teror.

En la valoración de las propuestas se tendrá en cuenta el sabor con una escala de 0 al 5; y los accésit con una escala de 1 al 5.

Antes de comenzar la valoración, el Jurado determinará los criterios que se valorarán por cada una de las categorías señaladas anteriormente de las que deberá darse traslado en el Acta de Valoración, que se levantará al efecto.

8.-- Instrucción del procedimiento

Se designa a la Concejal Delegada del área de Comercio del Ilustre Ayuntamiento de Teror como órgano instructor del procedimiento. La resolución de concesión se basará en el fallo del Jurado Calificador a que se refiere la presente convocatoria. Si no se acompañase a la solicitud la documentación exigida, o la presentada adoleciera de algún defecto, el Órgano Instructor requerirá al interesado/a para que, en el plazo máximo e improrrogable de dos días hábiles desde la notificación, subsane los defectos detectados en la solicitud o acompañe los



documentos preceptivos. En dicha notificación se le advertirá que de no producirse dicha subsanación en el plazo mencionado se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Jurado será el encargado de examinar, comprobar y evaluar las solicitudes de participación que se hayan presentado. Igualmente, tendrá la competencia para resolver cualquier imprevisto. El fallo del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento Teror.

La Composición del Jurado será la siguiente:

- Presidenta: Dña. Ylenia Agustina Sánchez Mendoza , Concejal Delegada de Comercio o persona en quien delegue.
- Secretario: D. Rafael Lezcano Pérez, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de Teror o persona en quien delegue.
- Jurado-vocales: estará formado por un número impar de personas: profesionales del sector de la hostelería y restauración, técnico de comunicación e influencer en gastronomía, comercio y turismo.

9.- Resolución y plazo máximo para resolver y notificar

Un técnico del área destinada al órgano instructor, basándose en el Acta de Calificación del Jurado, elevará al órgano resolutorio Propuesta de Resolución para la concesión de los premios.

La resolución de los mismos se realizará mediante Decreto de la Alcaldía o del órgano en el que se haya delegado tal facultad.

Del mismo modo, se notificará individualmente a los premiados conforme a lo dispuesto en el artículo 41 LPACAP. El plazo máximo de resolución y notificación será de 10 días desde la valoración del jurado. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La resolución, deberá recaer en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y se hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de estas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

10.- Obligaciones de los beneficiarios

La presentación de una solicitud para poder participar en el concurso y obtener el premio, en su caso.

La presentación de solicitud implicará la aceptación y el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones recogidas en la base siete del Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror. En ningún caso podrán resultar premiados, las personas físicas o jurídicas que sean deudores del Ayuntamiento de Teror por cualquier concepto.



11.- Órgano competente

El órgano competente para aprobar y resolver este procedimiento de concesión será el Alcalde de la Corporación o el órgano competente en función del régimen de delegaciones en vigor.

12.- Infracciones, sanciones y reintegros

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

13- Régimen jurídico

Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases, será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

En lo no previsto en las presentes Bases y convocatoria, será de aplicación lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 26 de abril de 2006, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y demás legislación que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la CONCURSO GASTRONÓMICO NAVIDEÑO 2024, EN LA ZONA COMERCIAL DE TEROR

TERCERO.- Aprobar el gasto por el importe total consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto General del año 2024, 1.390,00 euros, aplicación presupuestaria 433-481.00 .

CUARTO.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos económicos y contables que procedan.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativo RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de manera alternativa y directa RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO contra la misma ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por turno corresponda en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme establece el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que la interposición del recurso por sí sola no suspende la ejecución de la resolución, a tenor del artículo 117 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pudiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente en Derecho.

En el supuesto de que interpusiese RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN, deberá saber que no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición



Expediente 5321/2024: FERIA CONCURSO GASTRONÓMICO
NAVIDEÑO 2024 (SUBVENCIÓN ZONA COMERCIAL DE TEROR)

sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por silencio,

entendiéndose, con carácter general, que existe acto presunto por silencio cuando el recurso no haya sido resuelto de forma expresa en el plazo de un mes desde su interposición. En el supuesto de resolución presunta por silencio, deberá entenderse desestimatoria, teniendo el administrado un plazo de SEIS MESES que se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, sólo en los supuestos tasados y plazos que se recogen en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que manda y firma la Concejal Delegada de Comercio del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, ante mí, el Secretario General Accidental

En la Villa de Teror, a fecha de firma electrónica

El Secretario General Accidental

La Concejal Delegada de Comercio

(Por Resolución de la Alcaldía de fecha 06/11/2024)

(Resolución 2024-1518, de 26 de Septiembre de 2024)



ANEXO I

ÁREA: A rellenar por la Administración ASUNTO: A rellenar por la Administración

SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:
DNI: Dirección: Nº: Piso:
C.P.: Localidad: Provincia:
Tel./Movil: E-Mail:

REPRESENTANTE

Nombre/Razón Social: DNI:
Dirección: Nº: Piso: C.P.:
Localidad: Tel.: E-Mail:

EXPONE / SOLICITA

Teror, a _____ de _____ de 20____

Firma:

Le informamos que los datos que usted nos facilita, así como aquellos derivados de esta relación podrán ser incluidos en los ficheros del Ayuntamiento de Teror, con la finalidad de ser tratados confidencialmente. Asimismo usted se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados..
De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, LOPDGGDD, usted puede ejercer sus derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito a dirección: Ayuntamiento de Teror, Plaza del Muro Nuevo, 2. 35330 - Teror, Las Palmas



Expediente 5321/2024: FERIA CONCURSO GASTRONÓMICO
NAVIDEÑO 2024 (SUBVENCIÓN ZONA COMERCIAL DE TEROR)
**ANEXO II.- “DECLARACIÓN
RESPONSABLE”**

D./

D^a _____ con

N.I.F: _____ en calidad de representante legal de la entidad

DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria, y cumple las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Que dicha entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y para con la Seguridad Social.

Que el/la interesado/a dispone de autorización administrativa habilitante o de comunicación previa.

En Teror a, _____ de _____ de 2024

(Firma del representante legal y sello de la entidad)



ANEXO III

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACION DE FICHA DE



Expediente 5321/2024: FERIA CONCURSO GASTRONÓMICO
NAVIDEÑO 2024 (SUBVENCIÓN ZONA COMERCIAL DE TEROR)
TERCERO

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

La base legal para el tratamiento de los datos por parte del Ayuntamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD: tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud. cuyo responsable es el Ayuntamiento de Teror.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través del Registro General del Ayuntamiento de Teror, indicando la referencia "Protección Datos".

⁽¹⁾ ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto.

En los trámites realizados a través del Registro Electrónico queda acreditada la representación legal de una persona jurídica a favor de persona física determinada mediante el acceso de ésta con certificado electrónico de representante emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Registro Electrónico del Ayuntamiento de Teror, a través de la sede electrónica (<https://teror.sedelectronica.es>) o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

UNIDAD TRAMITADORA

Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse al Ayuntamiento de Teror, en el teléfono 928630075, o dirigiéndose personalmente o por correo a la siguiente dirección: Plaza del Muro Nuevo, 2 – 35330 Teror.

